

RESOLUCION N° **1265** C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

**PARANÁ, 28 JUN 2019**

**VISTO**

La propuesta de Reglamento interno de funcionamiento de las Residencias Estudiantiles Universitarias de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la U.A.D.E.R.;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de junio de 2019, el Secretario General de la Facultad, Lic. Daniel Richar, eleva referida propuesta con la finalidad de establecer las condiciones que propone nuestra Unidad Académica a las y los estudiantes que estén interesados en realizar sus estudios universitarios y que sus lugares de origen estén alejados del espacio de residencia a la cual solicitan inscribirse;

Que este Reglamento, además de reglar las condiciones de ingreso y permanencia de los residentes, regula la posibilidad de ofrecer becas de servicios a los mismos y realiza un orden de prelación para el ingreso;

Que la presente norma redefine y amplía las funciones de los Consejos de Residencia, por lo que modifica la Resolución N° 1138/10 FHAYCS;

Que la propuesta de convivencia estudiantil se debe generar en un marco plural y democrático, garantizando el respeto a los derechos de los jóvenes y facilitando la habitabilidad de la vida estudiantil;

Que los criterios organizativos propuestos para el trabajo en las Residencias Estudiantiles se orientan a la promoción de la inclusión social, en consonancia con las políticas que sostiene nuestra casa de estudios;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 13 de junio de 2019 ha aprobado la propuesta presentada en todos sus términos;

Que este Consejo Directivo es competente conforme con lo dispuesto por el artículo 23° inciso "a" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

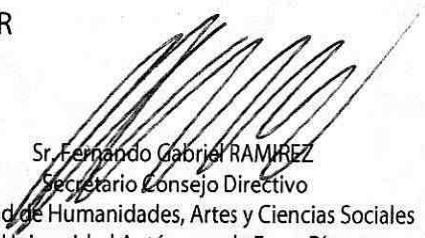
RESOLUCION N° **1265** C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de las Residencias Estudiantiles Universitarias de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la U.A.D.E.R., que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, enviar copia a Secretaría General, publicar, publicar y cumplido, archivar.-  
F.F./F.G.R

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1265** C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

### **Anexo Único**

## **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES.**

### **FUNDAMENTACIÓN:**

La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se crea en el año 2000, sobre la base de Escuelas Normales e Institutos de Formación Docente y Técnicos de Nivel Superior No Universitario de la Provincia de Entre Ríos. Esta impronta le atribuye un perfil significativamente peculiar que la diferencia de otras Facultades de la misma especialidad.

Entendiendo a la educación superior como un bien público y como un derecho social, que debe ser garantizado por el Estado en tanto valor humano y social, desde hace un tiempo esta Facultad trabaja en programas y propuestas inclusivas para propiciar las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes. En tal sentido, estamos convocados a seguir sosteniendo estos principios, promoviendo la igualdad de oportunidades para cada uno de los y las estudiantes que deciden comenzar o continuar con sus estudios universitarios. En virtud de ello, la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" y la Escuela Normal Rural "Almafuerte", continúan en la apuesta de pensar y garantizar la educación, en una provincia que geográfica, cultural y socialmente conserva una impronta eminentemente rural.

La Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" se creó en 1904 y fue la primera destinada a la formación rural en Latinoamérica. Se encuentra ubicada en la localidad de Oro Verde, a 12 km de la Ciudad de Paraná en la provincia de Entre Ríos. Desde sus inicios, el objetivo fue constituir un establecimiento donde los jóvenes que deseaban seguir la carrera de magisterio en la campaña de la provincia, se instruyan suficientemente en los ramos de mayor importancia, aprendan la teoría y la práctica del arte de enseñar (DÍAZ; 1962: 36). Nutriéndose de la historia que la constituye, en la actualidad esta institución que también recibe jóvenes que provienen de áreas urbanas y suburbanas, se propone formar un maestro que teniendo una mirada cultural y educativa que incluya e integre, pueda intervenir críticamente en la realidad de nuestra sociedad actual.

Desde su creación la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" cuenta con una Residencia Estudiantil Masculina que se amplía en el año 1997 incorporando a estudiantes mujeres.

RESOLUCION N° **1265** C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

Por su parte, la Escuela Normal Rural "Almafuerte" se encuentra ubicada a 3 km de la Picada, una pequeña localidad rural distante a 23 km de la Ciudad de Paraná. La misma se creó en el año 1962 teniendo como principal objetivo formar maestras especializadas en el espacio social rural *"siendo la condición fundamental que las aspirantes a ingresar debían tener residencia campesina"*. Por este motivo, desde sus inicios esta escuela cuenta con Residencias Estudiantiles que a fines de los años '90 comienza a incorporar estudiantes varones. Actualmente éstas son inclusivas y la escuela, que ofrece formación tanto de Nivel Medio como Superior, recibe jóvenes provenientes de distintas localidades de la zona y del interior de la provincia de Entre Ríos.

Como en sus inicios, la escuela sigue formando jóvenes con la enriquecedora propuesta de brindarles experiencias y aprendizajes productivos en diferentes sectores, manteniendo una política educativa de conservación y cuidado de las tierras donde la misma se funda. Cabe recordar que *"dentro del predio donado por Enrique Berduc, quien en su testamento cedía las tierras para preservar el monte natural y para la creación de instituciones educativas, de las 600 hectáreas de la reserva natural del actual "Parque Rural Escolar Berduc, perteneciente al Consejo General de Educación, 160ha son cedidas en comodato a la Escuela "Almafuerte"*.

#### **FINALIDAD:**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propone la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a los y las estudiantes que estén interesados en iniciar o continuar con sus estudios universitarios y que sus lugares de origen están alejados del espacio de la residencia a la cual solicitan inscribirse, así como también a aquellos estudiantes provenientes de universidades extranjeras que realicen movilidades estudiantiles durante un período determinado a un semestre o un año.

Las Residencias Estudiantiles están destinadas a garantizar el Derecho a la Educación generando un sostén que facilite a los y las estudiantes el acceso y la permanencia EN la Universidad y, serán beneficiarios de las mismas, en primer lugar, aquellos estudiantes que se de las carreras que se dictan tanto en la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi" como en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" y los o las estudiantes de intercambio con Universidades extranjeras.

Si existieran vacantes para nuevos ingresos, serán admitidos, aquellos estudiantes que su situación académica sea Regular, de las carreras de la facultad, de humanidades, artes y ciencias sociales. En caso que habiéndose agotadas las instancias anteriores y existan

RESOLUCION N° **1265** C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

vacantes serán admitidos estudiantes de carreras dependientes de otras facultades de la universidad autónoma de entre ríos

**Destinatarios:**

Los/las estudiantes que estén interesados/as en iniciar o continuar con sus estudios universitarios y que sus lugares de origen estén alejados de los espacios de residencias, podrán solicitar la inscripción y/o renovación del beneficio de la Residencia Estudiantil.

**RESPONSABILIDADES DE LOS RESIDENTES:**

**Los residentes tanto en su ingreso, como en su renovación, deberán sostener las siguientes condiciones:**

**Administrativas:**

**ARTÍCULO 1°:** Realizar el trámite de inscripción y/o renovación en Mesa de Entradas de cada establecimiento escolar entre los meses de diciembre a marzo. Las autoridades evaluarán la documentación presentada por el/la estudiante.

Si es renovante deberá, a su vez, presentar el certificado de materias aprobadas y el libre deuda, o los recibos que certifiquen que el/la estudiante está al día con las cuotas mensuales. Cabe señalar que *"el pago de la pensión debe efectuarse del 1° al 10 de cada mes, a partir de marzo y hasta noviembre, inclusive"* (Ley 6647).

Por su parte, si es ingresante deberá presentar el certificado correspondiente a la finalización de la escuela Secundaria sin adeudar materias. Aquellos estudiantes que estén comprendidos en el art. 7° de la Ley de de Educación Superior, deberán acreditar que han cumplido con las instancias requeridas por cada Unidad Académica. Quienes adeuden materias del nivel secundario o no aprueben el curso necesario serán suspendidos del beneficio hasta tanto no regularicen su situación hasta el mes dispuesto por la Facultad, pudiéndose considerar algunas situaciones particulares. Para aquellos estudiantes que realicen movilidades académicas deberán presentar Carta de Aceptación y copia del Pasaporte.

**ARTÍCULO 2°:** Actualizar los datos personales que sean necesarios al iniciar cada nuevo ciclo académico.

**ARTÍCULO 3°:** Es requisito para la inscripción la presentación de la ficha médica correspondiente, dado que las Residencias cuentan con un Servicio de Emergencias Médicas.



RESOLUCION N° 1265 C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

**Académicas:**

**ARTÍCULO 4°:** Inscribirse anualmente al año académico correspondiente y en la totalidad de materias que estaría en condiciones de cursar, según el plan de estudio vigente.

**ARTÍCULO 5°:** Poseer la condición de estudiante regular en cada una de las asignaturas a las que se inscribió en el año académico anterior. Requisito que exceptúa a los ingresantes y estudiantes de intercambio, quienes tienen que acreditar tal condición.

**ARTÍCULO 6°:** Haber aprobado, en el año académico anterior, como mínimo el 60% de las asignaturas en las que se haya inscripto. El plazo para la aprobación de las mismas es hasta el mes de mayo del año posterior.

**ARTÍCULO 7°:** Los Consejos de Residencia evaluarán las situaciones de aquellos/aquellas estudiantes que no hayan cumplimentado con lo propuesto en el presente artículo, pudiendo ampliar el plazo para la cumplimentación. Quedan exceptuados de este requisito, los ingresantes a las carreras y estudiantes de intercambio, quienes tienen que acreditar tal condición.

**Mantenimiento e higiene de las instalaciones y espacios comunes:**

**ARTÍCULO 8°:** Mantener la limpieza tanto de las habitaciones, como los espacios comunes de la vivienda a todos/as los/las residentes. De igual manera deberán conservar en buenas condiciones el predio y los espacios verdes lindantes a cada una de las Residencias.

**ARTÍCULO 9°:** Contribuir en el mantenimiento del establecimiento, evitando así el deterioro del mismo. El establecimiento no se responsabiliza por roturas y destrucciones provocadas por los/las residentes. En caso que ocurra el mismo, el/la residente deberá reparar o reponer aquello que se vio afectado y notificar al/la Jefe/a de Residencia en lo inmediato.

**ARTÍCULO 10°:** Las pertenencias personales son de exclusiva responsabilidad y cuidado de cada uno de los estudiantes. La institución no se responsabiliza por posibles pérdidas, hurto o deterioro de objetos personales.

1265

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ C.D.  
Expediente N° 501:0003390/2019

**Convivencia:**

**ARTÍCULO 11°:** Los Consejos de Residencia (Res. N° 1138/10 CD) deberán redactar, proponer y consensuar de manera colaborativa, un Acuerdo de Convivencia en cada uno de los establecimientos. El mismo será debatido en Asamblea General con los diferentes actores institucionales vinculados a la Residencia Estudiantil (Directivos, Jefe/a de Residencia, preceptores, estudiantes residentes, entre otros). Dicho acuerdo será de vigencia anual y deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General durante el mes de marzo. Esta versión del documento, deberá ser enviada a Secretaría General para su revisión y aprobación definitiva, quien elevará posteriormente una copia al Consejo Directivo de la Facultad a los fines de informar sobre el mismo.

**ARTÍCULO 12°:** En este acuerdo se establecerán las pautas mínimas de convivencia que se reevaluarán conjuntamente cada año.

**ARTÍCULO 13°:** Los/las Residentes deberán promover un clima de respeto y cordialidad que facilite la convivencia en la cotidianeidad de la vida estudiantil.

**ARTÍCULO 14°:** Asimismo, los Consejos de Residencia junto con los Equipos Directivos, deberán promover que la Residencia Estudiantil sea un espacio libre de discriminación, abierto a la pluralidad, donde se garantice el respeto y la plena inclusión de la diversidad sexual como la expresión de las identidades de género, en consonancia con las políticas que sostiene la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

**Permanencia:**

**ARTÍCULO 15°:** El/la estudiante podrá renovar año a año su ingreso a la Residencia Estudiantil si ha mantenido todas las condiciones que fueron nombradas en los capítulos anteriores.

**ARTÍCULO 16°:** Si los/las residentes cometen faltas que impliquen una alteración grave en la convivencia se evaluará su permanencia en la Residencia.

**ARTÍCULO 17°:** Los Consejos de Residencia evaluarán las faltas o incumplimientos antes mencionados pudiendo disponer sanciones respetando un criterio de gradualidad y



1265

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019

congruencia, desde un llamado de atención hasta la no continuidad dentro de la Residencia Estudiantil.

**ARTÍCULO 18°:** Las faltas quedarán registradas en sus legajos y éstas serán tenida en cuenta cuando el/la estudiante solicite la renovación del beneficio de residencia.

**ARTÍCULO 19°:** Una vez finalizado sus estudios cesa de pleno derecho la calidad de residente estudiantil, debiendo el beneficiario abandonar la residencia. El tiempo máximo estipulado es a los quince (15) días de haberse egresado.

**Autoridad de Aplicación:**

**ARTÍCULO 20°:** La Secretaría General de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos es el órgano que tendrá injerencia en aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento y el ámbito responsable de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 21°:** Los Consejos de Residencia serán el órgano responsable de evaluar y resolver en la aplicación del presente reglamento. Las funciones del mismo están reglamentadas en la Res. N° 1138/10 CD. F.H.A y C.S.

**ARTÍCULO 22°:** Los Equipos Directivos de las Escuelas asumirán la responsabilidad indelegable en la gestión integral de la institución. Tal como se reglamenta en la Res N° 3030/10 F.H.A y C.S. por lo que serán los encargados de velar por la aplicación de este reglamento y los acuerdos de convivencia.

**ARTÍCULO 23°:** El/ la jefe de Residencia Estudiantil está a cargo del espacio de residencia. Lo cual implica que deberá garantizar el abordaje de situaciones que se presentan en la dinámica cotidiana e inclusive asegurar su presencia ante circunstancias que lo requieran. Sus funciones están reglamentadas en la Res. N° 0456/16 CD.

**Becas de Formación y Servicios:**

**ARTÍCULO 24°:** Los Establecimientos Educativos podrán contar con la posibilidad de ofrecer Becas de Formación y Servicios, que solventará la totalidad o parcialidad de la cuota de la Residencia a los/las estudiantes que tengan dificultades para abonarla. Las actividades que formen parte de la contraprestación serán organizadas por las





1265

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ C.D.  
Expediente N° S01:0003390/2019


autoridades educativas y se desarrollarán en las áreas educativas, culturales y/o productivas, quedando formalizadas en una disposición interna de la Dirección de la institución.

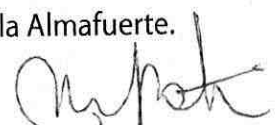
### **Marco Normativo**

- Ley N° 6647. Año 1985. Provincia de Entre Ríos.
- Res. N° 3030/10 FHAYCS. "Funciones correspondientes al Director/a de Escuelas; funciones correspondientes al Vicedirector/a, Funciones correspondientes al Secretario/a y funciones correspondientes al coordinador/a administrativo/a de la Escuela de Artes visuales".
- Res. N° 0456/16 CD FHAYCS. "Lineamientos para las funciones de Orientación y la conformación del área pedagógica de los cargos de Jefe de Residencia Estudiantil, Jefe de Preceptores, Subjefe de Preceptores, Preceptores, Orientador Educativo, Asesor Pedagógico y Coordinador de área de las escuelas dependientes de la FHAYCS".
- Resolución N° 1138/10 CD FHAYCS "Reglamento para la Constitución de Órganos Colegiados de Gestión Escolar para las Escuelas Normal Rural "Juan B. Alberdi", Normal Rural "Almafuerte" y Normal "J. M. Torres", dependientes de la FHAYCS.
- Resolución N° 382-16 "Protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, frente a las violencias y las conductas discriminatorias en todas sus expresiones".
- Ordenanza N° 038 CS UADER "Declarar a la Universidad Autónoma de Entre Ríos una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género".

### **Referencias bibliográficas:**

- Díaz, José María (1991). Alberdiantina. Santa Fe. Edición del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.
- Sitio Web Oficial Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. <http://fhaycs-uader.edu.ar/>
- Sitio Web Oficial Escuela Normal Rural "Almafuerte". <https://escuelanormalruralalmafuerte.edu.ar/wp/>
- Sitio Web Oficial Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi". <http://fhaycs-uader.edu.ar/escuelas-fhaycs/normal-rural-juan-bautista-alberdi>
- Sitio Web Oficial Educativo Institucional (2014) Escuela Almafuerte.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

